San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 025 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 22 ENE. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2020004262, que contiene la Nota Informativa N° 004-2020-GRSM/GRDS, de fecha 15 de enero de 2020, y el Informe Técnico N° 001-2020-GRSM/GRDS/MDPSV, de fecha 15 de enero de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, estipula que las funciones específicas de los Gobiernos regionales en materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Deporte y Recreación, son formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 8 de la Ley dispone que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta, entre otros, en los siguientes principios: **a)** La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; **b)** La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; **c)** La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; **d)** La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; **e)** La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del estado de derecho; **f)** La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro sustento, para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo; **g)** La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida; **h)** La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; **i)** La cultura de paz y no violencia, que promueve valores y actitudes que rechaza todo tipo de violencia y discriminación, afirma la vida, la libertad

individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución Política del Perú"; **j)** La cultura de donación voluntaria de sangre, que promueve la conciencia de la participación activa como donante voluntario, altruista y no remunerado, con el fin de difundir la necesidad e importancia de la donación en nuestro país, respetando la libertad de conciencia y de religión recogida en la Constitución Política del Perú".

Que, el artículo 13 de la Ley, señala que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; teniendo como factores que interactúan para el logro de dicha calidad: **a)** Lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana establecidos en dicha ley; **b)** Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito y en función de las necesidades educativas de sus estudiantes; **c)** Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; **d)** Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas; **e)** Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral; **f)** Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad; **g)** Investigación e innovación educativas; **h)** Organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la cual establece que para el Buen Inicio del Año Escolar, las II.EE cuentan con instrumentos de gestión para poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión, para el logro de la calidad de la educación son, entre otros, los lineamientos generales del proceso educativo, los currículos básicos comunes a todo el país, la inversión mínima por alumno que comprende la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados y accesibles para las personas con discapacidad; y, la organización institucional;

Que, con Resolución Ministerial N° 627-2019-MINEDU, crean Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de elaborar un Plan para la ejecución de acciones necesarias que permitan garantizar las condiciones mínimas para el inicio de cada año escolar, a fin de que los estudiantes accedan a servicios educativos de calidad y de manera oportuna en el territorio nacional;

Que, la Política II del Plan Regional de Desarrollo Concertado, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 030-2018-GRSM/CR - Gobernanza de la Gestión Territorial para el desarrollo humano sostenible, establece que se debe impulsar e implementar la articulación e integración de las políticas sectoriales reforzándose mutuamente y generando sinergias para el desarrollo humano sostenible. En ese marco, el eje de desarrollo social,

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 025 -2020-GRSM/GR

busca asegurar la prestación y cobertura planificada de servicios de salud, para combatir la desnutrición infantil y mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, convertir la educación en un medio para el desarrollo sostenible, formando personas competitivas, integrando ciencia y tecnología con su identidad amazónica;

Que, el artículo 143 de la Ordenanza Regional N° 023-2018- GRSM/CR, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo social y humano, cuya ejecución realicen las dependencias del Pliego Gobierno Regional San Martín comprendidas en las siguientes materias: educación, salud, vivienda, saneamiento, trabajo, promoción del empleo, población, inclusión, igualdad de oportunidades, interculturalidad y transversalidad de género, con enfoque intergubernamental e intersectorial. Está encargada de conducir, organizar, articular, monitorear, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión de su competencia conducentes a políticas públicas regionales, mediante la provisión de bienes y servicios públicos y la regulación y fiscalización de actividades privadas relacionadas con las materias de su competencia;

Que, en lo que se refiere a la educación regional, hay diversos instrumentos de gestión y planificación; lo que permite hacer operativo el Proyecto Educativo Regional (2005 – 2021), oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM y RDR N° 574-2019-GRSM/DRE respectivamente; y desde una perspectiva técnica, participativa, política y de gestión, hacen viable la implementación de los lineamientos de política educativa regional priorizados, facilitando a la ciudadanía hacer seguimiento, a través de una adecuada rendición de cuentas; así como, ordenar las intervenciones a nivel sectorial y plantear acciones intersectoriales en educación regional; por cuanto, facultan a la Dirección y Áreas de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de las UGEL correspondientes, que la planificación e implementación de las actividades de gestión, asistencia técnica, monitoreo, etc., se encuadren en los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidas en cada uno los programas del perfil de Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 – 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-GRSM/GRDS/MDPSV, la Jefa de Articulación y Monitoreo de Desarrollo Social, concluye que debe conformarse la Comisión Regional Multisectorial del Buen Inicio del Año Escolar 2020, con el propósito de gestionar un plan de acciones necesarias que involucre a los sectores según sus competencias, que permitan garantizar las condiciones mínimas para el Buen Inicio del Año Escolar, a fin de que los estudiantes accedan a servicios educativos de calidad y de manera oportuna en todo el territorio regional de San Martín;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 025 -2020-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la **"Comisión Regional Multisectorial del Buen Inicio del Año Escolar – 2020"** de la región San Martín, integrado por un representante debidamente acreditado:

- Gobernación Regional (Preside)
- Gerencia Regional de Desarrollo Social – GRDS (Secretaría Técnica)
- Dirección Regional de Educación - DRE
- Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto - GRPyP
- Dirección Regional de Salud – DIRESA
- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - DRVCyS
- Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades - DRIEIO
- Directores de las UGEL
- Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional
- Policía Nacional del Perú
- Defensoría del Pueblo
- Colegio de profesores de San Martín
- SUTE Regional
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza – MCLCP
- Registro Nacional de identificación y Estado Civil- RENIEC
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA
- Asociación de Periodistas
- Colegio de Periodistas
- Coordinador Territorial de los Programas Sociales - MIDIS
- Programa Nacional QALIWARMA
- Programa Social Juntos
- Programa Social Cuna Más
- Coordinadora Territorial del Fondo de Estímulo al Desempeño
- Coordinadora Territorial del Ministerio de Educación – MINEDU
- Gobiernos Locales Provinciales
- Prefecto Regional y Sub prefectos Provinciales.
- Red Nacional de Promoción de la Mujer
- Asociación de Directores de Pedagógico de la Región San Martín
- Consejo Regional de Juventudes – COREJU
- Asociación Regional de Padres de Familia.
- CODEPISAM
- ONG Paz y Esperanza
- Ministerio Público- Distrito Fiscal de San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - El objetivo de la **Comisión Regional Multisectorial del Buen Inicio del Año Escolar 2020 ,** es elaborar un Plan para la ejecución de las acciones necesarias por parte de los sectores involucrados, según sus competencias, que permitan garantizar las condiciones mínimas para el inicio de cada año escolar, a fin de que los estudiantes accedan a servicios educativos de calidad y de manera oportuna en

todo el territorio regional; asegurar la entrega del servicio alimentario del PNAEQW, así como las actividades preventivas y promocionales en salud.

ARTÍCULO TERCERO. – La **Comisión Regional Multisectorial del Buen Inicio del Año Escolar 2020** será presidida por el Gobernador Regional San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. – La **Comisión Regional Multisectorial del Buen Inicio del Año Escolar 2020** tendrá como Secretaria Técnica a el (la) Gerente Regional de Desarrollo Social, cuya función es la de involucrar a los actores en el proceso; garantizando las condiciones básicas del buen inicio del año escolar en la región San Martín, con un enfoque intersectorial.

ARTÍCULO QUINTO. - **La Comisión Regional Multisectorial del Buen Inicio del Año Escolar 2020** tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Regional para el BIAE 2020 y concertar las acciones con la participación de los actores involucrados.

b) Identificar de manera coordinada las necesidades prioritarias y condiciones mínimas que se requieren para garantizar un buen inicio de año escolar en las II.EE

c) Definir las acciones a realizar por cada sector que lo conforma, dentro del marco de sus competencias, así como las estrategias de acción conjunta, que permitan asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas que garanticen un buen inicio de año escolar.

d) Actualizar, cuando corresponda, las necesidades y condiciones mínimas identificadas, las acciones requeridas por cada sector dentro del marco de sus competencias, así como las estrategias de acción conjunta, que permitan garantizar un buen inicio de año escolar.

e) Entre las condiciones básicas que evaluará la Comisión Regional Multisectorial se encuentran la oportuna contratación de docentes y directivos, la distribución de materiales en cada uno de los colegios, además de la matrícula de los alumnos y el mantenimiento y limpieza de las instalaciones y su entorno, asegurar la entrega del servicio alimentario del PNAEQW, así como las actividades preventivas promocionales en salud.

f) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO SEXTO. – Los miembros de la Comisión Regional Multisectorial designan un representante alterno/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución;

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Dirección Regional de Educación San Martín se encargará de coordinar las acciones de monitoreo y veeduría del BIAE 2020 con las UGEL y actores de la sociedad civil para el cumplimiento de su objeto, así como llevar el registro de los acuerdos y custodiar sus actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia;

REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 025 -2020-GRSM/GR

ARTÍCULO OCTAVO. - La Comisión Regional Multisectorial se instala dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución;

ARTÍCULO NOVENO.-La Comisión Regional Multisectorial previo acuerdo de sus integrantes, puede, a través de su Secretaría Técnica, invitar a participar de sus reuniones a expertos independientes y/o representantes de unidades, órganos y/o dependencias de los sectores involucrados, así como de otras entidades públicas y/o privadas, organismos internacionales, representantes de gremios, sociedad civil y/u otros profesionales y especialistas, que coadyuven al cumplimiento de su objeto;

ARTÍCULO DÉCIMO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de San Martín;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL